

**SANTIAGO, 13 ENERO 2021**

**RESOLUCION Nº 045 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento; lo solicitado por la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum Nº15 de fecha 05 de enero de 2021.

**CONSIDERANDO:**



1. Que de fecha 17 de diciembre de 2020 se suscribió el Convenio Marco entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO y la UTEM, requerido por el Encargado de Seguimiento Programa de Transferencia Tecnológica Sr. Luis Martínez Cárdenas de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión.

2. Que se adjunta Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas siendo firmada con fecha 16 de diciembre de 2020.

3. en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

**RESUELVO:**

I. Apruébese Marco, celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2020, siendo requerido por el Encargado de Seguimiento Programa de Transferencia Tecnológica Sr. Luis Martínez Cárdenas de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

**LUIS  
PATRICIO  
BASTIAS  
ROMAN**  
Firmado digitalmente por  
LUIS PATRICIO  
BASTIAS ROMAN  
Fecha:  
2021.01.14  
15:16:16 -03'00'

**LUIS  
LEONIDAS  
PINTO  
FAVERIO**  
Firmado digitalmente por  
LUIS LEONIDAS  
PINTO FAVERIO  
Fecha: 2021.01.14  
10:24:41 -03'00'

DISTRIBUCION

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)  
Secretaría General (con Anexo 1)  
Contraloría Interna (con Anexo 1)  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)  
Dirección Jurídica (con Anexo 1)  
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)  
Dirección de Transferencia Tecnológica (con Anexo 1)

**PCT**  
PCT/apbb

**CONVENIO MARCO  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**

En Santiago, a 17 de diciembre del 2020, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, Rol Único Tributario N° 70.729.100-1, representada por su Rector don LUIS PINTO FAVERIO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Dieciocho N° 161 de la comuna de Santiago, región metropolitana, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO, Rol Único Tributario N° 69.072.700-5, representada por su Alcalde Don Leonel Cádiz Soto, Rut [REDACTED] con domicilio en Calle Eyzaguirre N° 450, Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana concurren a celebrar el siguiente convenio:

**CONSIDERANDO**

1. Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior que tiene como objetivo fundamental ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.
2. Que la Ilustre Municipalidad de San Bernardo es un gobierno local que se ha propuesto velar por el desarrollo sustentable de su comunidad, logrando la recuperación de la identidad de una comuna con alto crecimiento poblacional cuya valor cultural radica en haberse convertido en la Capital del Folklore de Chile; complementando esta característica con el progreso en las diversas áreas del quehacer comunal como el aumento de áreas verdes, fortalecimiento de las áreas sociales, fomento del deporte y cultura, así como el mejoramiento de la infraestructura.
3. El deseo de ambas instituciones consiste en coordinar esfuerzos y eventualmente recursos para el logro de un Convenio Marco que permita para el desarrollo de actividades de cooperación académica, científica y tecnológica entre las partes.

**ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**

El Presente convenio marco tiene por objeto enmarcar y proveer de un contexto general de las actividades conjuntas que acuerden realizar las partes en el campo de:

- a) Desarrollo integrado de estudios y proyectos de investigación,
- b) Intercambio de publicaciones,
- c) Publicaciones conjuntas,
- d) Desarrollo de iniciativas de mutuo interés,

- e) Desarrollo de actividades vinculantes de cooperación.

### **CLAUSULA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para materializar, desarrollar, concretar y/o dar cumplimiento al objetivo propuesto en el presente convenio, mediante la realización de los proyectos o actividades de forma conjunta, cualquiera sea su naturaleza, tipología, monto, valor, estructura económica, tecnológica o jurídica, las partes detallarán y celebrarán el respectivo convenio específico. En dichos instrumentos se detallarán de manera precisa los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de estas.

Los denominados "Convenios Específicos" serán suscritos por el representante legal de cada institución o a quien tenga atribuciones para representarlas, de acuerdo a sus estatutos o normativa vigente. De esta manera, la celebración del presente convenio no implica para las partes más obligaciones que las expresamente contenidas en este documento.



No obstante lo anterior, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, prestarse asistencia técnica en aquellas áreas relevantes en cada una de ellas.

### **CLAUSULA TERCERA: COORDINACIÓN DE ACCIONES Y COMUNICACIONES**

Cada parte nombrará a una contraparte técnica con el objeto de definir de manera precisa las acciones a llevar a cabo durante la vigencia del presente convenio marco, que se indicará en la presente cláusula.

En caso de efectuarse un cambio en la persona en particular designada, se entenderá reemplazada por quien ocupe el cargo que ostentaba su antecesor. Si el cambio de contraparte obedeciera a otras definiciones, será informado debidamente por escrito a la contraparte.

Municipalidad de San Bernardo  
Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA)  
[REDACTED]@sanbernardo.cl

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
Luis Martínez Cárdenas – Profesional Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión.

[REDACTED]@utem.cl

#### **CLAUSULA CUARTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Se entenderá por Información Confidencial toda información, resultados de investigación, conocimiento y datos técnicos o no, incluyendo pero no limitada a patentes, derechos de autor, secretos comerciales e información propietaria, conceptos, ideas, bocetos, dibujos, documentos, modelos, invenciones, know-how, métodos, técnicas, procesos, aparatos, equipamientos, algoritmos, información técnica y científica, datos de investigaciones, descubrimientos no publicados, reportes técnicos, programas computacionales, fórmulas, protocolos, datos financieros o de marketing, planes de negocios, que se den a conocer por una Parte a la otra durante la vigencia de este convenio.

Las partes acuerdan que toda información que sea transmitida, revelada y/o divulgada entre ellas debe ser considerada confidencial sin necesidad de ninguna identificación especial, ya sea que se transmita de forma verbal, escrita, digital o de cualquier otra forma, sea tangible o no.

Las partes utilizarán la Información Confidencial únicamente en relación con los objetivos del presente Convenio con prohibición de darla a conocer a ningún tercero, con excepción de sus propias filiales, empleados, directivos, funcionarios o terceros vinculados por obligaciones de confidencialidad similares que deban tener acceso a la Información Confidencial para alcanzar los objetivos de este Convenio y sobre los cuales, en todo caso, pesará la misma obligación de secreto o resguardo.

Respecto al estándar de cuidado de protección de la Información Confidencial impuesto a las partes será el de culpa leve, es decir, aquel que se emplee habitualmente para evitar la divulgación, publicación o difusión de su propia Información Confidencial.

Las partes establecen expresamente que aquella que entrega la información sufrirá un daño irreparable en el evento de que la parte que la reciba incumpla sus obligaciones en virtud del presente Instrumento. Por consiguiente, en caso de que se verifique el incumplimiento descrito o se viole o incumpla cualquiera de los términos y condiciones de este convenio, la parte que ha entregado la información estará habilitada para solicitar medidas cautelares y perseguir las demás responsabilidades penales, civiles y administrativas que procedan. Asimismo, la parte incumplidora deberá indemnizar completamente a la otra por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan de su conducta, incluyendo los honorarios razonables de abogados y costas judiciales.

Sin perjuicio de todo lo dispuesto en los párrafos precedentes, se entenderán exceptuadas de la obligación de confidencialidad y reserva aquella Información que:

- a. La Parte receptora pruebe que, al tiempo de su entrega por la Parte divulgadora, se encontraba en el dominio público, había sido

- desarrollada por la Parte receptora con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Contrato.
- b. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Contrato.
  - c. Sea dada a conocer con la aprobación por escrito de aquella parte que entrega la información o sea divulgada por esta a terceros sin restricciones.
  - d. Las disposiciones del presente Contrato no se extienden a ninguna Información Confidencial que sea requerida por la ley, corte, tribunal, autoridad, organismo regulador o bolsa de valores para ser revelada. Sin embargo, de manera previa a su divulgación que deba hacer la Parte receptora, ésta deberá notificar inmediatamente por escrito a la Parte divulgadora para que pueda solicitar las medidas necesarias tendientes a impedir o limitar el alcance de la necesidad de divulgar la Información Confidencial. Al realizar cualquier divulgación bajo este artículo, la Parte receptora sólo comunicará la Información Confidencial estrictamente necesaria para cumplir con el requisito aplicable.

Las obligaciones establecidas en esta disposición se mantendrán vigentes por el plazo de 4 años después de finalizado el presente Instrumento.



**CLAUSULA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS ANTECEDENTES, INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS**

Las partes declaran y reconocen que toda la información, datos y documentos proporcionados directa o indirectamente por la Ilustre Municipalidad de San Bernardo y/o la UNIVERSIDAD, incluyendo los documentos, datos e información que emanen como consecuencia del desarrollo del Convenio Marco, convenios y contratos futuros a celebrar por las partes, es de propiedad única y exclusiva de la parte que la entrega, motivo por el cual la parte que la recibe no podrá hacer uso de ella para ningún otro objetivo distinto a los consignados en este convenio.

Asimismo, las partes se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias para salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre eventuales productos resultantes o surgidos de la ejecución de este convenio.

No obstante lo anterior, las partes acuerdan que el contenido de los derechos de propiedad intelectual e industrial que a cada parte correspondan, surgidos de la colaboración entre las partes, serán objeto de desarrollo de convenios específicos que se celebren al amparo del presente convenio marco. Dicho instrumento específico, deberá ser celebrado con antelación al inicio de la ejecución de las líneas de investigación,

utilizando como criterio general que la titularidad de la propiedad intelectual e industrial pertenecerá a la(s) entidad(es) que la desarrolle(n).

Los convenios específicos a que se refiere el párrafo precedente deberán regular a lo menos, la parte responsable de gestionar la protección de la Propiedad intelectual e Industrial generada y la proporción en que las partes deberán asumir los costos asociados a dicha protección.

Se establece expresamente la prohibición de uso de las marcas, logos, imágenes o signos distintivos de cualquier naturaleza, que pertenezcan a la otra parte, sin la previa autorización de la parte propietaria por escrito o a quien, claramente, se asocien, dichas marcas, logos, imágenes o signos distintivos.

#### **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA**

El Convenio Marco entrará en vigor a partir de su suscripción y las Partes acuerdan que el periodo de vigencia corresponderá a 3 años desde la misma fecha estipulada en el presente documento.



#### **CLAUSULA SEPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO Y MODIFICACIONES**

Sin perjuicio del plazo de vigencia indicado en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, por carta certificada, con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación. Dicha circunstancia, no deberá entorpecer u obstaculizar la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados y para los cuales se deberán adoptar las medidas conducentes para su continuidad y término.

Por su parte, las modificaciones que se efectúen a los términos del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un instrumento formal que las contenga anexándose a este documento.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo las partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada parte al efecto.

Si aquello no fuera posible, para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna SANTIAGO y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### CLAUSULA NOVENA: PERSONERÍA

La personería de don LUIS PINTO FAVERIO, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana y representante de la Editorial de la Universidad, consta en razón del artículo 1º de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N°130 de fecha 23 de junio de 2017, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Leonel Cádiz Soto, para representar a la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, queda establecida en el Decreto Alcaldicio N°2471, de fecha 11 de agosto de 2020, en el cual se deja constancia que a contar de esa fecha, asumió el cargo de Alcalde de la comuna, luego del acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal, en sesión extraordinaria N°75 de fecha 11 de agosto de 2020.

  


**LÉONEL CADÍZ SOTO**  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

**LUIS  
LEONIDAS  
PINTO  
FAVERIO**

Firmado digitalmente por  
LUIS LEONIDAS  
PINTO FAVERIO  
Fecha: 2021.01.08  
11:01:20 -03'00'

**LUIS PINTO FAVERIO,**  
Rector  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA**

## ANEXO N° 1

# **DECLARACIÓN JURADA SOBRE ACTOS, CONVENCIONES Y OPERACIONES CELEBRADAS CON PERSONAS RELACIONADAS**

**Instrucciones:** La presente declaración jurada debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante con la Universidad.

<b>Nombre</b>	<b><u>Leonardo</u></b>
<b>Apellido</b>	<b><u>Cádiz Soto</u></b>
<b>Cédula de identidad o pasaporte</b>	<b>[REDACTED]</b>
<b>Nombre o razón social de la persona jurídica</b>	<b><u>MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO</u></b>
<b>RUT</b>	<b><u>69.072.700-5</u></b>
<b>Cargo del firmante</b>	<b><u>Alcalde</u></b>
<b>Domicilio</b>	<b><u>Calle Eyzaguirre N° 450, Comuna de San Bernardo.</u></b>

El firmante, en la calidad que comparece, en virtud de lo dispuesto en los artículos 71 al 80 de la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior, declara bajo juramento que tiene las siguientes calidades de personas relacionada con la UTEM:

- \_\_\_\_\_ Que tengo la calidad de Rector de la Universidad
- \_\_\_\_\_ Que tengo la calidad de Consejero Superior de la Universidad
- \_\_\_\_\_ Que desempeño funciones directivas en la Universidad

*\* NOTA: Se entiende que ejercen funciones directivas los integrantes del Consejo Superior, el Rector, así como cualquier autoridad unipersonal de la Universidad, que tenga atribución de decisiones estratégicas y patrimoniales.*

<b>Nombre y apellido</b>	<b>Parentesco</b>	<b>Cargo</b>

\_\_\_\_\_ Que soy cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad del Sr. Rector, de alguno de los Consejeros Superiores o de alguna persona que desempeñe funciones directivas en la Universidad, que a continuación se señala:

<b>Nombre y apellido</b>	<b>Parentesco</b>	<b>Cargo</b>

\_\_\_\_\_ Que, teniendo la calidad de Rector, Consejero Superior o desempeñando un cargo directivo en la Institución declaro ser dueño, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más del capital de la parte contratante.

\_\_\_\_\_ Que, teniendo la calidad de Rector, Consejero Superior, o desempeñando un cargo directivo en la Institución, declaro ser, a su vez, director, gerente, administrador, o ejecutivo principal de la persona jurídica contratante que represento.

\_\_\_\_\_ Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es propietaria, socia, fundadora, asociada o miembro de la asamblea o, que conforme a los estatutos de la persona jurídica que represento, puede elegir a lo menos a un integrante del directorio u órgano de administración respectivo de la persona contratante.

\_\_\_\_\_ Que, en virtud de las normas de carácter general dictadas por la Superintendencia de Educación Superior, la persona contratante que represento tiene la calidad de persona relacionada a la Universidad Tecnológica Metropolitana, por sus relaciones patrimoniales, de administración, de parentesco, de responsabilidad o de subordinación que haga presumir que sus operaciones con la Universidad originan conflictos de interés.

X   **DECLARO QUE NO SOY O NO REPRESENTO A UNA PERSONA RELACIONADA DE LA UTEM**

   
Firma del declarante

Fecha: 16 /12 /2020

*\*\* NOTA: Esta declaración tendrá carácter de permanente, por lo que, cualquier cambio en la información declarada será responsabilidad del firmante dar cuenta inmediatamente a la Universidad, firmando una nueva declaración.*

<b><u>USO INTERNO UTEM:</u></b>	
Funcionario responsable (Persona encargada de contratación)	
Cargo	
Fecha	
Firma	
<b>Declaro haber recibido la presente Declaración del contratante que la suscribe</b>	